



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA N-II-2- TARAPOTO

N° 484-2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 24 de Mayo del 2022

VISTO: El Memorando N° 263-2022-U-E-H-II-2-T/D, de fecha 20 de Mayo del 2022, emitido por el Director(a) General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional - Hospital II-2 de Tarapoto;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su artículo VI del Título Preliminar, segundo párrafo, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad y calidad;

Que, la Ley N° 29459, Ley de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en el numeral 2 del artículo 42°, establece la prohibición del almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, tenencia y transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios en mal estado de conservación o con fecha de expiración vencida;

Que, la Ley N° 29675, Ley que modifica diversos artículos del código penal sobre delitos contra la salud pública, incorpora el artículo 294-B Comercialización de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin garantía de buen estado. El que vende, importa o comercializa productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios luego de producida su fecha de vencimiento, o el que para su comercialización los almacena, transporta o distribuye en esta condición será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor a ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días de multa;

Que, la misma Ley indiciada en el párrafo anterior, incorpora el Artículo 294-C Agravantes, que expresa cuando el delito del Artículo 294-B ocasiona lesiones graves o la muerte y el agente pudo prever, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de quince años y si el agente tiene la condición de director técnico, o quien haga de sus veces, de un establecimiento farmacéutico o establecimiento de salud, será también reprimido con inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36° del Código Penal;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su artículo 31° Los establecimientos que tengan en existencia productos expirados, deteriorados, contaminados o alterados en su aspecto u otros que contengan observaciones sanitarias, deben destruirlos bajo responsabilidad del Director técnico, del propietario o representante legal, cuando menos una vez por año, evitando su acumulación, de conformidad al





San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 484-2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 24 de Mayo del 2022

procedimiento aprobado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM);

Que, con Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", en numeral 6.4.7 establece los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y áreas donde se encuentre y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga de sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado para su baja correspondiente;

Que, en la misma Directiva indicada en el párrafo anterior, en el numeral 6.4.8 queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga de sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe de Establecimiento de Salud y Responsable de Farmacia, según corresponda;

Que, la Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, aprueba el documento técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, establece que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de baja deben ser destruidos según el procedimiento interno correspondiente y comunicar el hecho a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), o Autoridad Regional de Salud (ARS) de su jurisdicción;

Que, con Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su artículo 5° literal e) Principio de protección del ambiente y la salud Pública. La Gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su artículo 64 Los productos que no se hubieren utilizado, pasada la fecha de caducidad señalada en sus respectivos envases, son considerados residuos sólidos, debiendo regirse a las disposiciones del Decreto Legislativo 1278 y su Reglamento;





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 24 de Mayo del 2022

Que, con Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", donde clasifica como residuos sólidos Clase B: Residuos Especiales, de tipo B.2: Residuos Farmacéuticos, a los productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados, vencidos o contaminados, o generados como resultado de la atención médica e investigación en salud humana que se encuentran en un EESS, SMA y CI. En el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja;

Que, mediante Nota Informativa N° 086-2022-UE-H-II-2-T/ADM, de fecha 26 de Abril del 2022, la Jefatura del Servicio de Farmacia solicita la conformación del Comité de baja de Productos Farmacéuticos Vencidos de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto;

Que, mediante el Documento del Visto la Dirección del Hospital II-2 Tarapoto solicita a la Oficina de Asesoría Legal la elaboración del Acto Resolutivo de conformación del Comité de baja de Productos Farmacéuticos Vencidos de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto;

Con la visación del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección General de la Unidad Ejecutora 404 - Hospital II-2 de Tarapoto;

Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Directora, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional - Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de baja de Productos Farmacéuticos Vencidos de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

TITULARES:

- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Patrimonio

PRESIDENTE
SECRETARIO



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

[El pueblo está primero]

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO**

N° 484-2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 24 de Mayo del 2022

- Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

MIEMBRO

SUPLENTE:

- Jefe de la Oficina de Contabilidad
- Jefe de la Oficina de Logística
- Jefe del la Oficina de Tesorería

PRESIDENTE

SECRETARIO

MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité baja de Productos Farmacéuticos Vencidos de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Oficina de Comunicaciones e imagen Institucional, disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2- TARAPOTO

M.C Jacqueline L. Castañeda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR

